

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE LIVE OAK Y BEE §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE §
RIVERS §

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL THREE RIVERS

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN
DESCRITA A CONTINUACIÓN EN:

<https://www.co.live-oak.tx.us/page/liveoak.Elections>

<https://www.co.bee.tx.us/page/bee.ElectionAdministrator>

y

<https://www.trisd.org/>

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Three Rivers el 7 de noviembre de 2023 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Three Rivers, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS

A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

* * * * *

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE LIVE OAK AND BEE	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS	§

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 45.001 del Código Educativo de Texas, la Junta de Síndicos (la "Junta") del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS (el "Distrito"), ubicado en el Condado de Live Oak, Texas (el "Condado"), está autorizada para emitir bonos para diversos fines, incluida la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, e imponer, determinar, comprometer y recaudar impuestos ad valorem anuales suficientes para pagar el capital y los intereses sobre dichos bonos conforme se venzan, si los votantes del Distrito aprueban la emisión de dichos bonos en una elección realizada de conformidad con la Sección 45.003 del Código Educativo de Texas y el Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito por el monto y para los fines identificados más adelante (la Elección); y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Distrito, el cual contratará ("Contrato Electoral") al Administrador de Elecciones ("Funcionario Electoral") del Condado de Bee con el fin de contar con lugares de votación comunes con otras subdivisiones políticas para las cuales el Condado de Bee está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las "*Participantes*"), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato electoral conjunto o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; en el Condado de Live Oak, la Elección será realizada por el Distrito y se celebrará de manera conjunta con el fin de contar con lugares de votación comunes con otras subdivisiones políticas (colectivamente, las "*Participantes*"; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, por la presente la Junta falla y determina que es necesario construir varias mejoras importantes dentro del Distrito y es necesario celebrar una elección con el propósito de autorizar la emisión de bonos para financiar la construcción, mejoras importantes,

adquisición y equipamiento de escuelas en el Distrito, incluida la eliminación necesaria o relacionada de las instalaciones existentes y la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares;

CONSIDERANDO QUE, la Junta falla que es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas en la presente redundan en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito;

CONSIDERANDO QUE, por la presente se falla y determina oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden fue aprobada y estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto de dicha reunión, según el Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas; por consiguiente,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS QUE:

1. **HORARIO.** Se llevará a cabo una Elección en el horario de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. el *día martes, 7 de noviembre de 2023* (“Día de la Elección”) en el Distrito, una fecha uniforme de la elección en virtud del Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta Orden (la “Orden”), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

2. **PRECINTO Y LUGAR DE VOTACIÓN.** El Distrito celebrará la elección el *martes 7 de noviembre de 2023*. Se celebrará la elección en el Condado de Bee, en los precintos y lugares de votación, según lo determine el Administrador de Elecciones de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral. Cuando así se determine, se adjuntarán dichos precintos y lugares de votación a la presente como Anexo A. Se celebrará la elección en el Condado de Live Oak, en los precintos y lugares de votación, según lo determine el Secretario del Condado y el Distrito. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección en Live Oak, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos).

3. **JUECES TITULARES.** Para el Condado de Bee, el Juez Titular y el Juez Titular Suplente para cada uno de los precintos electorales y lugares de votación serán nombrados por el Funcionario Electoral y de conformidad con el Contrato Electoral.

Para ambos condado, al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible después de esta fecha, el Presidente del Distrito, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o los respectivos designados de los mismos, en coordinación con los Funcionarios Electorales, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Titular, los Jueces Titulares Suplentes, los Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden

con base en las ubicaciones y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Funcionario Electoral y las Participantes, si hubiere y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

4. SECRETARIOS ELECTORALES. Los Secretarios Electorales deberán ser nombrados por los respectivos Jueces Titulares de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral.

El Juez Titular designará a no menos que dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

5. VOTACIÓN ANTICIPADA. Los electores pueden emitir sus votos de forma anticipada por correo o en persona en los horarios y lugares determinados por el Funcionario Electoral y el Distrito de acuerdo con el Contrato Electoral.

El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B por la presente es designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Funcionario Electoral y el Distrito, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

6. JUNTA DE VOTACIÓN ANTICIPADA. El Distrito autoriza al Funcionario Electoral a establecer una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular de una Junta de Votación Anticipada por la presente es designada como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada indicada. El Juez Titular designará a no menos que dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

7. **ELECTORES.** Todos los electores calificados residentes del Distrito tendrán derecho y permiso de votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. La Elección se deberá realizar y llevar a cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

8. **PROPUESTA OFICIAL.** En dicha elección se presentará la siguiente PROPUESTA de conformidad con la ley:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Three Rivers recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, en la cantidad de capital acumulado que no exceda de \$8,645,000 (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Dólares) con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción relacionada o necesaria de las instalaciones existentes), la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares, y tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años a partir de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o de otra naturaleza) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

PROPUESTA B

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Three Rivers recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, en la cantidad de capital acumulado que no exceda de \$8,760,000 (Ocho Millones Setecientos Sesenta Mil Dólares) con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares deportivas (y cualquier remoción relacionada o necesaria de las instalaciones existentes), y tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años a partir de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o de otra naturaleza) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de

la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

PROPUESTA C

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Three Rivers recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, en la cantidad de capital acumulado que no exceda de \$600,000 (Seiscientos Mil Dólares) con el fin de adquirir, mejorar y actualizar equipos, sistemas e infraestructura de tecnología, y tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años a partir de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o de otra naturaleza) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

9. FORMATO DE LA BOLETA. Se elaborarán las boletas oficiales para dicha Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las PROPUESTAS mencionadas anteriormente, y las boletas contendrán las disposiciones, marcas e idioma establecido por ley, y dichas PROPUESTAS serán expresadas substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS

--- A FAVOR
--- EN
CONTRA

“LA EMISIÓN DE \$8,645,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR LAS INSTALACIONES ESCOLARES, LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

PROPUESTA B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS

--- A FAVOR
--- EN
CONTRA

“LA EMISIÓN DE \$8,760,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR LAS INSTALACIONES ESCOLARES DEPORTIVAS Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

PROPUESTA C DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS

--- A FAVOR --- EN --- CONTRA	“LA EMISIÓN DE \$600,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS CON EL FIN DE ADQUIRIR, MEJORAR Y ACTUALIZAR EQUIPOS, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”
---	--

10. CÓDIGO ELECTORAL Y HAVA. La Elección se deberá llevar a cabo en total acuerdo con el Código Electoral de Texas. De conformidad con la Ley Federal de Ayuda a América a Votar ("HAVA", por sus siglas en inglés) y el Código, en cada lugar de votación habrá al menos un sistema de votación equipado para personas con discapacidad, y cada uno de esos sistemas de votación será un sistema que el Secretario de Estado de Texas haya certificado que cumpla con HAVA y el Código. El Superintendente queda por la presente autorizado a celebrar los acuerdos necesarios para cumplir con esta sección.

11. MATERIALES ELECTORALES BILINGÜES. Todos los materiales electorales (incluyendo el aviso de la elección, las boletas, las tarjetas de instrucciones, las declaraciones juradas y otros formularios que los votantes pueden estar obligados a firmar) y todos los materiales de votación anticipada se imprimirán en inglés y en español, o traducciones al español de los mismos y/o se proporcionará otra asistencia, según lo requerido por el Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965, cada uno según enmendado.

12. MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA. El Día de la Elección se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y conducción de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y las leyes federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

13. ESTACIÓN CENTRAL DE ESCRUTINIO. El Distrito autoriza al Funcionario Electoral a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la “Estación”) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Funcionario Electoral o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como

Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta autoriza al Funcionario Electoral, o a la persona que éste designe, a nombrar a los Jueces Titulares, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Funcionario Electoral publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

14. DECLARACIONES GENERALES. De conformidad con las disposiciones de la Sección 3.009 (b) del Código Electoral de Texas, se falla y determina que:

(a) El texto de la propuesta que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente documento.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente documento.

(c) El monto principal de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en las Secciones 8 y 9 del presente documento.

(d) Como se establece en las Secciones 8 y 9 de este documento, si los bonos son aprobados por los votantes, la Junta de Síndicos estará autorizada a recaudar impuestos ad valorem anuales, sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos.

(e) Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos autorizados en la Elección se estima que es del 4.80% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos), según calculada de conformidad con la legislación aplicable. Dicha estimación toma en cuenta una serie de factores, incluidos el programa de emisión, el calendario de vencimientos y las calificaciones esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada es proporcionada sólo para propósitos informativos y para el cumplimiento estatutario de Texas, pero no es una limitación a la tasa de interés a la cual se pueda vender los bonos o cualquier serie de bonos, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

(f) Tal como se establece en la Sección 8 del presente documento, si los bonos son aprobados, pueden emitirse en una o más series, para vencer de forma serial durante un periodo no mayor a 40 años, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del

mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 25 años desde su fecha de emisión respectiva.

(g) El monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda) al inicio del ejercicio fiscal 2023-24 del Distrito es de \$14,995,000.

(h) El monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta la fecha de emisión respectiva (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda), al inicio del ejercicio del año fiscal 2023-24 del Distrito es de \$3,534,200

(i) La tasa impositiva ad valorem del servicio de deuda del Distrito para el ejercicio fiscal 2023-24 es de \$0.0736 por cada \$ 100 de valuación tasada gravable.

15. AVISO DE ELECCIÓN. El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Asimismo, una copia fiel de esta Orden y del documento informativo para los votantes adjuntos como Anexo C, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. El Superintendente está autorizado para corregir, completar y revisar el Aviso con el fin de ajustar los cambios que ocurran después de la aprobación de esta Orden.

16. AUTORIDAD PARA CELEBRAR DOCUMENTOS Y APROBAR CAMBIOS TÉCNICOS A LA ORDEN. La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Funcionario Electoral, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Asimismo, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas a la presente Orden, previa consulta con el Abogado especializado en Bonos del Distrito, que sean necesarias para corregir cualquier ambigüedad o error o que sean necesarias para cumplir con las leyes aplicables de Texas o las leyes federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección

conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

El Distrito está autorizado a pagar las tasas que cobra el Condado por los servicios prestados en relación con la Elección.

17. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

18. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

19. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

20. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

21. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

22. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, del Código Gubernamental de Texas, la presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

ASÍ SE ORDENA.

* * *

PROMULGADA Y APROBADA el día de hoy 10 de agosto de 2023.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS

/s/ Lee Benham

Lee Benham,
Presidente, Junta de Síndicos

DA FE: 10 de agosto 2023

/s/ Dianne Dye

Dianne Dye,
Secretario, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

[Página de firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de Three Rivers]

Exhibit A
(Anexo A)

ELECTION DAY PRECINCT AND POLLING INFORMATION
INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Election Day: Tuesday, November 7, 2023

Día de la Elección: martes, 7 de noviembre de 2023

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Live Oak County (Condado del Live Oak)

Presiding Judges and Alternates: Cindy Straube; alternate: Diane Kuentler

Jueces Titulares y Suplentes: Cindy Straube; alternativa: Diane Kuentler.

District's website (*Sitio web del Distrito*): <https://www.trisd.org>

County's website (*Sitio web del Condado*): <https://www.co.live-oak.tx.us/page/liveoak.Elections>

LOCATIONS OF POLLING PLACES* (UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE VOTACIÓN*):

Precinct (Precinto)	Address (Dirección)
Pct. 3 - East George West Pct. 4 - West George West	LIVE OAK CO. CRIMINAL JUSTICE CENTER 200 Larry R. Busby Drive George West, Texas
Pct. 9 - East Three Rivers Pct. 10 - West Three Rivers Pct. 11 - Simmons	THREE RIVERS CITY HALL 105 N Harborth Avenue Three Rivers, Texas
Pct. 6 - Ray Point Pct. 7 - Nell	RAY POINT COMMUNITY CENTER 100 CR 223 Three Rivers, Texas
Pct. 8 - Whitsett	WHITSETT BAPTIST CHURCH 545 FM 99 Whitsett, Texas

*Subject to change. For additional voting locations, please check Live Oak County Elections website:

<https://www.co.live-oak.tx.us/page/liveoak.Elections>

**Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte el sitio web del Condado de Live Oak:*

<https://www.co.live-oak.tx.us/page/liveoak.Elections>

Bee County (Condado del Bee)

Bee County participates in the Countywide Polling Place program under Section 43.007, as amended, Texas Election Code. Registered voters of Bee County will be able to cast their Election Day ballots at any of the Vote Centers identified on Bee County's website.

(El Condado de Bee participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del Condado de Bee podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación

identificados en el sitio web del Condado de Bee.)

Presiding Judges and Alternates: to be determined by the Election Official.
Jueces Titulares y Suplentes: a ser determinados por el Funcionario Electoral.

District's website (*Sitio web del Distrito*): <https://www.trisd.org>

County's website (*Sitio web del Condado*):
<https://www.co.bee.tx.us/page/bee.ElectionAdministrator>

LOCATIONS OF POLLING PLACES* (UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE VOTACIÓN*):

Location (Lugar)	Address (Dirección)
Elections Administration Office <i>Oficina de Administración de Elecciones</i>	107 S. St. Mary's Beeville, Texas 78102
Bee County Expo <i>Exposición del condado de Bee</i>	214 S. FM 351 Beeville, Texas 78102
Skidmore Baptist Church <i>Iglesia Bautista Skidmore</i>	729 E. San Patricio Skidmore, Texas 78102
Pettus Community Center <i>Centro Comunitario Pettus</i>	708 E. FM 623 Pettus, Texas 78146

*Subject to change. For additional voting locations, please check Bee County Elections website:

<https://www.co.bee.tx.us/page/bee.ElectionAdministrator>

*Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte el sitio web del Condado de Bee:

<https://www.co.bee.tx.us/page/bee.ElectionAdministrator>

Exhibit B
(Anexo B)

EARLY VOTING
VOTACIÓN ANTICIPADA

Early voting begins Monday, October 23, 2023 and ends on Friday, November 3, 2023.

(La votación anticipada comienza el lunes 23 de octubre de 2023 y termina el viernes 3 de noviembre de 2023.)

Voters entitled to vote an early ballot by personal appearance may do so at any Early Voting site in the County of their voter registration.

(Los votantes con derecho a voto en una votación anticipada en persona lo pueden hacer en el sitio de Votación Anticipada del Condado donde estén registrados como votantes.)

Applications for voting by mail (ABBM) and applications for Federal Post Card Application (FPCA) should be received no later than the close of business (5:00 p.m.) on Friday, October 27, 2023. If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

(Las solicitudes para votar por correo (ABBM) y los pedidos de la Solicitud de Tarjeta Postal Federal (FPCA) deben ser recibidos a más tardar al cierre del día útil (5:00 p. m.) del viernes 27 de octubre de 2023. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original, a más tardar, cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o fax.)

Live Oak County (Condado de Live Oak)

District's website (*Sitio web del Distrito*): <https://www.trisd.org>

County website (*Sitio web del Condado*): <https://www.co.live-oak.tx.us/page/liveoak.Elections>

Early Voting Clerk (*Secretario de Votación Anticipada*): Cindy Straube

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: Cindy Straube

(Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada: Cindy Straube)

Main Early Voting Polling Location*
(Lugar Principal de Votación Anticipada)

Three Rivers Independent School District
Administration Office
351 South School Road
Three Rivers, Texas 78071

Early Voting Times
(Horario para la Votación Anticipada)

Dates (Fechas)	Times (Horario)
Monday, October 23 rd <i>lunes, 23 de octubre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Tuesday, October 24 th <i>martes, 24 de octubre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Wednesday, October 25 th <i>miércoles, 25 de octubre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Thursday, October 26 th <i>jueves, 26 de octubre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Friday, October 27 th <i>viernes, 27 de octubre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Monday, October 30 th <i>lunes, 30 de octubre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Tuesday, October 31 st <i>martes, 31 de octubre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Wednesday, November 1 st <i>miércoles, 1 de noviembre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Thursday, November 2 nd <i>jueves, 2 de noviembre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.
Friday, November 3 rd <i>Viernes, 3 de noviembre</i>	7:00 a.m.-4:00 p.m.

*Subject to change

For additional voting locations, please check Live Oak County Elections website:

<https://www.co.live-oak.tx.us/page/liveoak.Elections>

*Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte el sitio web del Condado de Live Oak:

<https://www.co.live-oak.tx.us/page/liveoak.Elections>

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por correo)

Applications should be sent to (*Las solicitudes deben dirigirse a*):

Cindy Straube
Three Rivers Independent School District
351 South School Road
Three Rivers, Texas 78071
Phone: (361) 786-3603, ext. 102
Email: cindy.straube@trisd.org

Bee County (Condado de Bee)

District's website (*Sitio web del Distrito*): <https://www.trisd.org>

County website (*Sitio web del Condado*):

<https://www.co.bee.tx.us/page/bee.ElectionAdministrator>

Early Voting Clerk (*Secretario de Votación Anticipada*): **Laura Warnix**

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: **Gloria Smith**

(*Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada*): **Gloria Smith**)

Early Voting Locations* and Times
(Lugares y Horario para la Votación Anticipada)

Dates (Fechas)	Times (Horario)
October 23-October 27, 2023 <i>23 de octubre – 27 de octubre</i>	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
October 30- November 1, 2023 <i>30 de octubre – 1 de noviembre</i>	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
November 2- November 3, 2023 <i>2 de noviembre – 3 de noviembre</i>	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Main Early Voting Polling Location
(Lugar Principal de Votación Anticipada)
Election Administration Office
(Oficina de Administración de Elecciones)
107 S. St. Mary's St.
Beeville, Texas 78102

For additional voting locations, please check Bee County Elections website:

<https://www.co.bee.tx.us/page/bee.ElectionAdministrator>

**Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte el sitio web del Condado de Bee:*

<https://www.co.bee.tx.us/page/bee.ElectionAdministrator>

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por correo)

Applications should be sent to *(Las solicitudes deben dirigirse a):*

Laura Warnix, Early Voting Clerk
Bee County Elections
P.O. Drawer B
Beeville, TX 78104
Phone: (361) 621-1519
Email: elections@beecounty.texas.gov

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Three Rivers:

___ A FAVOR	“LA EMISIÓN DE \$8,645,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THREE RIVERS CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR LAS INSTALACIONES ESCOLARES, LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”
___ EN CONTRA	

1. capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$8,645,000.00
2. interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.80%	\$6,875,655.33
3. capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 25 años	\$15,520,655.33
4. a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes (desde 10 agosto 2023)	\$14,995,000.00
5. a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$3,534,200.00
6. capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 17 años	\$18,529,200.00
7. aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor de tasación de \$100.000 (sin la exención de residencia) para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Propuesta A Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados	\$18.40

estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	
---	--

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

(1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Plazo	Capital	Interés	Servicio de Deuda Total Propuesto	Servicio de Deuda Total Propuesto + Servicio de Deuda Existente
25 Years	\$8,645,000.00	\$6,875,655.33	\$15,520,655.33	\$34,049,855.33

(2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:

Nada.

(3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del: 97%

(4) Se asumen si los bonos son aprobados, podrán emitirse en una o más series, durante un período que no excederá los 25 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(5) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del: 4.80%

(6) El análisis preliminar, no se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.

(7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.

(8) Se asume que no hay cambios significativos en las condiciones económicas y de mercado vigentes al momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes están (i) basadas en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan al momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente para el cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concreten tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden Electoral del Distrito.

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

(1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Plazo	Capital	Interés	Servicio de Deuda Total Propuesto	Servicio de Deuda Total Propuesto + Servicio de Deuda Existente
25 Years	\$8,760,000.00	\$6,604,496.00	\$15,364,496.00	\$33,893,696.00

(2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:

Nada.

(3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del: 97%

(4) Se asumen si los bonos son aprobados, podrán emitirse en una o más series, durante un período que no excederá los 25 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(5) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del: 4.80%

(6) El análisis preliminar, no se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.

(7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.

(8) Se asume que no hay cambios significativos en las condiciones económicas y de mercado vigentes al momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes están (i) basadas en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan al momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente para el cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concreten tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden Electoral del Distrito.

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

(1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Plazo	Capital	Interés	Servicio de Deuda Total Propuesto	Servicio de Deuda Total Propuesto + Servicio de Deuda Existente
5 Years	\$600,000.00	\$101,440.00	\$701,440.00	\$19,230,640.00

(2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:

Nada.

(3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del: 97%

(4) Se asumen si los bonos son aprobados, podrán emitirse en una o más series, durante un período que no excederá los 5 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(5) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del: 4.80%

(6) El análisis preliminar, no se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.

(7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.

(8) Se asume que no hay cambios significativos en las condiciones económicas y de mercado vigentes al momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes están (i) basadas en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan al momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente para el cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concreten tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden Electoral del Distrito.